



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

OFICIO N° ASE-AEFMOD-364/2020.

AUDITORIA N° AEFMOD-18-OPA-2019.

San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de agosto de 2020.

ASUNTO: Se notifica resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión, en su modalidad de sala virtual, derivado de la revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

C. CLARIVEL SONI SONI

DIRECTORA DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE **TANQUIÁN DE ESCOBEDO, S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E.)**

Con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54, párrafo segundo, 57, fracción XII y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6, 16, fracciones XXIV y XXVIII, 17, 18, 19, 20, 28, 41, y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 4 fracciones I y IV inciso b), 12, fracción VI, 21, fracción IX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; y en referencia a la auditoría número **AEFMOD-18-OPA-2019**, de Tipo **Financiera y de Cumplimiento**, relativa a los **"Ingresos Fiscales"**, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019; me dirijo a Usted para manifestar lo siguiente:

En virtud de que continúa la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y que el estado de San Luis Potosí, aún se encuentra en una situación de alerta que hace necesario se continúen con los criterios establecidos en la Jornada de Sana Distancia, a fin de evitar la propagación del citado virus; situación que obliga a la Auditoría Superior del Estado a implementar acciones que se alinen al marco sanitario que se vive en la actualidad, sin que se deje de desarrollar el Proceso de Fiscalización Superior.

Por ello, con fundamento en la fracción XXVIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, reformada mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado en fecha 02 de julio de 2020; y los artículos 23, 24, 25, 28, 31, 32 y 33 del Acuerdo por el que se determina la reanudación de actividades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, de manera ordenada, gradual, y progresiva publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" en fecha 30 de junio de 2020, en relación con el numeral artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se establecen las medidas de prevención en la Auditoría Superior del Estado, derivado del retorno del Estado del sistema de semáforo Covid-19 a rojo, publicado el 20 de julio de 2020; se le hace de su conocimiento, que los resultados preliminares de la auditoría número **AEFMOD-18-OPA-2019**, contenidos en 18 fojas útiles, se le notifican anexo al



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

OFICIO N° ASE-AEFMOD-364/2020.

AUDITORIA N° AEFMOD-18-OPA-2019.

presente y como parte integrante del mismo, al correo electrónico **DAPASTE_2021@outlook.com**, el cual fue proporcionado por el personal de ese Organismo Operador, mediante oficio número DAP/200/2020, signado por la C. Clarivel Soni Soni, en su calidad de Directora General, debiendo de responder el mismo en un término no mayor a 24 horas, a partir de la fecha en la que se haya recibido, con el propósito de confirmar la recepción del presente oficio y de los pliegos en los que se integran los resultados preliminares, en el entendido de que de no tener ninguna manifestación de su parte o del enlace designado, se tendrán por formalmente notificados.

El correo que envíe para confirmar la recepción del presente oficio, **deberá indicar** el número de oficio que recibió, así como el número de fojas de la cédula que contiene los resultados preliminares de la auditoría número **AEFMOD-18-OPA-2019**, relativa a los **"Ingresos Fiscales"**.

Lo anterior, a efecto de que tenga verificativo la reunión a que se refieren los ordinales 17 y 19 de la citada Ley de Fiscalización, por lo que se le convoca a la reunión de trabajo para la revisión de resultados preliminares, misma que se llevará a cabo a las **11:00** horas del día **22 de Septiembre de 2020**, en modalidad virtual mediante la plataforma Google Meet, a la cual podrá acceder con la siguiente liga: **<https://apps.google.com/meet/>**; precisando que previo a la reunión y de manera oportuna, se le enviará al correo que señaló como oficial para recibir notificaciones derivadas del proceso de auditoría, el código de la reunión, así como los detalles técnicos para que Usted y la persona designada como Enlace y las que nombre como testigos de asistencia puedan acceder, de conformidad con la fracción XXVIII del artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, reformada mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado en fecha 02 de julio de 2020.

En dicha reunión se analizarán las justificaciones y aclaraciones que previamente ese ente fiscalizado haya presentado a esta Auditoría Superior a fin de estar en posibilidad de interactuar, en relación a los resultados preliminares contenidos en las cédulas que se anexan al presente oficio, para lo cual se le otorga el término de **diez** días hábiles a partir de la recepción del presente oficio, para que presente la información y aclaraciones que considere procedentes para solventar los resultados que por este medio se le notifican.

Es preciso señalar que una vez que esta Auditoría Superior valore las justificaciones, aclaraciones y demás información, podrá determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, para efectos de la elaboración definitiva de los Informes individuales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

OFICIO N° ASE-AEFMOD-364/2020.

AUDITORIA N° AEFMOD-18-OPA-2019.

Se reitera que conforme a lo previsto en los artículos 9, 23 y 27 de la invocada Ley de Fiscalización, los entes públicos deben otorgar los medios y facilidades necesarios a la Auditoría Superior del Estado, como a su personal auditor para el cumplimiento de sus atribuciones.

ATENTAMENTE



C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

"2020, AÑO DE LA CULTURA PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

c.c.p. Expediente.

CP' FDJ / CP' ITR / CP' EAPG / psbr / **